



Ayuntamiento de Ogíjares

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/44	La Junta de Gobierno Local

D^a. CRISTINA IBÁÑEZ JARANAY, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el **29 diciembre de 2023**, se adoptó el siguiente acuerdo:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES.

PRIMERO.- Por medio de acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente para la contratación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Ogíjares.

Forma parte del expediente de contratación el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación

SEGUNDO.- Que a resultas de las consultas formuladas por los licitadores se ha detectado error en la información proporcionada por la actual contratista sobre las condiciones de subrogación del personal.

Requerida la contratista, ha subsanado los errores detectados en la documentación presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Ayuntamiento de Ogíjares

El art. 122 de la LCSP establece que:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

El art.109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Publicar la información sobre las condiciones de subrogación con la subsanación realizada por la actual contratista.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones, con ampliación del plazo de presentación de ofertas en los días transcurridos desde la publicación del anuncio de licitación.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

